



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PIOTER

Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán**, legalmente representado por el Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes, en calidad de Alcalde del GADM-T, que en adelante se le denominará **GADM-T**, y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pioter**, legalmente representado por el Ing. Cristian Norman Vizcaíno Escobar en adelante **GADPR-P** los comparecientes convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERO.- ANTECEDENTES:

**1.1.** El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD dispone que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**1.2.** El Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 60 relacionado a las atribuciones del alcalde o alcaldesa menciona en sus literales:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

n) establece "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"

**1.3.** El Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- "A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural".

**1.4.** El Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

*El Reto es por ti Tulcán!*

(593) 062980 400

municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec  
www.gmtulcan.gob.ec

10 de Agosto y Olmedo  
Barrio Centro Tulcán - Ecuador





## SEGUNDA.- OBJETO:

2.1. La cooperación interinstitucional entre el GADMT y EL GADPR-P, tiene como objeto coordinar y articular acciones de complementariedad para el cumplimiento de sus fines interinstitucionales.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública parroquial correspondiente.
- Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística de la parroquia, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo:
- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad de la parroquia;
- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural de la parroquia y construir los espacios públicos para estos fines;
- Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;
- El GADMT y el GADPR-P, se compromete a facilitar su contingente para que los proyectos que sean presentados sean viables y estén cobijados bajo la normativa legal vigente
- El GADMT calificará los proyectos mismos que deberán ser avalados por las direcciones correspondientes.
- El GADMT en el caso de los proyectos en los que implique aportaciones económicas que superen el valor autorizado pondrá en conocimiento del Concejo Municipal para su respectiva autorización.
- Coordinar proyectos para la creación de:
  - Centros de Desarrollo Infantil "Chiquicentros"
  - Proyecto Pataditas del corazón para ayuda y seguimiento a mujeres en estado de gestación.
  - Proyecto a favor del adulto mayor denominado "Mi segunda juventud".

## CUARTA.- DE LA VIGENCIA:

4.1. El término previsto para la ejecución es de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio.

## QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

5.1. Se son causas de terminación del presente convenio:

*El Reto es por ti Tulcán!*





- a) Cumplimiento del objeto de Convenio;
- b) Caso Fortuito o Fuerza mayor, mismos que deben ser debidamente justificados;
- c) Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este Convenio por parte de la otra;
- d) Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar el motivo de su decisión;

## **SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**6.1.** Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

## **SEPTIMA.- MODIFICACIONES:**

**7.1.** Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y a las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de las modificaciones, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

En las modificaciones las partes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, al igual que ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las modificaciones deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de las respectivas instituciones.

## **OCTAVA.- ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**8.1.** Una vez concluida la vigencia del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio.

## **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- 9.1.** Son parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:
- a) Copia de los nombramientos de las autoridades que suscriben el Convenio;
  - b) Cédula, papeleta de votación

## **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:**

**10.1.** Las partes declaran en totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman para constancia de lo acordado en TRES (3) ejemplares de igual tenor y valor.

*El Reto es por ti Tulcán!*

(593) 062980 400

[municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec](mailto:municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec)  
[www.gmtulcan.gob.ec](http://www.gmtulcan.gob.ec)

10 de Agosto y Olmedo  
Barrio Centro Tulcán - Ecuador





# Alcaldía de Tulcán

Administración 2023 - 2027

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Tulcán a los 23 días del mes de mayo de 2023.

**Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes**  
**Presidente del Gobierno Autónomo**  
**Descentralizado Municipal del Cantón**  
**Tulcán**

**Ing. Cristian Norman Vizcaíno Escobar**  
**Presidente del Gobierno Autónomo**  
**Descentralizado Parroquial de Pioter**



*El Reto es por ti Tulcán!*

(593) 082980 400

[municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec](mailto:municipiotulcan@gmtulcan.gob.ec)  
[www.gmtulcan.gob.ec](http://www.gmtulcan.gob.ec)

10 de Agosto y Olmedo  
Barrio Centro Tulcán - Ecuador

